

ANEXO I

A. Becarios del MEC y/o la Junta de Extremadura: Fotocopia compulsada de la credencial que acredite la condición de becario.

B. Familia Numerosa: Fotocopia compulsada del título y/o tarjeta de familia numerosa debidamente actualizado.

C. Exención terceros y ulteriores hijos: Certificado al que hace referencia el punto 6 de las instrucciones dadas por la Gerencia para la correcta aplicación de lo dispuesto en el Decreto 82/1999 de 21 de julio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

D. Matrícula de honor: Certificado acreditativo de la misma.

E. Estudiantes con discapacidad: Fotocopia de certificado que acredite tener reconocida una discapacidad del 33% o superior otorgado por el Organismo competente.

F. Víctimas del terrorismo: Fotocopia de la resolución administrativa de reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo del alumno, cónyuge, pareja de hecho o persona que conviva con ella de forma permanente con análoga relación de afectividad y familiares hasta el 2º grado de consanguinidad.

G. Víctimas de violencia de género: Fotocopia de la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar o cualquier otra en que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas recogidos en la Ley Orgánica 1/2004.

H. Personas con derecho a la protección subsidiaria y refugiados. Resolución acreditativa de tales condiciones emitida por el órgano competente conforme a la legislación aplicable.

Las personas que hayan formulado solicitud de asilo en España y se encuentren a la espera de la resolución del Ministerio del Interior, gozarán también de exención provisional en el pago de los precios públicos por servicios académicos, hasta tanto se dicte la resolución definitiva.

I. Liquidación incorrecta: Informe del Centro, desglosando los importes parciales de cada asignatura en la nueva liquidación practicada.

J. Por circunstancias extraordinarias sobrevenidas que impidan al alumno continuar con sus estudios: Resolución favorable del Decano una vez el alumno haya justificado dichas circunstancias.

K La Universidad podrá solicitar cualquier otra documentación complementa